**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA IMPLEMENTAR EL “CABILDO ABIERTO”**

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**PRESENTE.**

De conformidad en lo por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA IMPLENTAR EL “CABILDO ABIERTO”con base a los siguientes

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal,** regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia **y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
2. Al Efecto la Legislatura del Estado de Jalisco, emitió decreto número 25833 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”el pasado 16 de junio del año en curso, mediante el cual se reforman los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78, 84 y se modifica el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para generar reformas que van focalizadas a la Participación social, éstaviene a generar instrumentos de participación como son: El Gobierno abierto, plebiscito, Referéndum, la ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo, la revocación de mandado, consulta popular, contraloría social, Cabildo abierto y las juntas municipales. Previo a la aprobación, este Ayuntamiento mediante sesión pública ordinaria No. 8 de fecha 27 de mayo del año en curso, emitió voto favorable al proyecto de reforma de conformidad a lo que dispone el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
3. Dicha reforma, trasciende principalmente en reconocer la participación ciudadana como derecho humano, creando los instrumentos señalados en el párrafo anterior, entre los cuáles se encuentra el “CABILDO ABIERTO” teniendo como principal función la participación de los ciudadanos a través de los representantes de las asociación vecinales debidamente registradas, quiénes tendrán el derecho de presentar propuestas o peticiones ante el pleno del Ayuntamiento en sesión, en por lo menos 6 sesiones ordinarias de las que celebre el ayuntamiento en el año, pues así quedó dispuesto en el artículo 11 fracción XI de la Constitución Política Local que a la letra señala:

**Artículo 11. …..**

**Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación social y vecinal, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.**

**En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social:**

**…………**

**……**

**XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año; y**

En el decreto de reforma, ordenó al Congreso del Estado en su artículo transitorio Segundo, a hacer las modificaciones a la legislación estatal secundaria dentro de los treinta días contados a partir de la publicación del presente decreto.

Al efecto con la misma fecha 16 de Junio del año 2016, se publicó en el periódico oficial del Estado el decreto 28542/LXI/2016 que emite el Congreso del Estado y que contiene las reformas al Código Electoral y de Participación Social en el Estado de Jalisco, modificándose la denominación del propio código donde cambia el término de “Participación Ciudadana “ por el de “Participación social”, entre las modificaciones más destacadas se encuentrala reforma el artículo 387 donde se reconoce como instrumento de participación social el Cabildo Abierto, disponiendo a su vez en el artículo 445E punto 2, que los municipios regularán la forma y periodicidad en que se celebrarán las sesiones de cabildo abierto, de conformidad con las bases que establezca la legislación estatal en materia de gobierno y la administración pública municipal. Ordenando a los Ayuntamientos en su artículo Transitorio QUINTO a realizar las modificaciones a reglamentos y disposiciones administrativas en un plazo no mayor a tres meses a partir de la publicación de este decreto.”

1. De lo anterior deriva la obligación de este Ayuntamiento de reformar nuestros ordenamientos municipales para cumplir con las disposiciones estatales en materia de participación social, pues la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos permite abordar los conflictos sociales propiciando acuerdos, aumentando la legitimidad y la efectividad de las decisiones del Ayuntamiento, cuyo objetivo principal radica en la solución de problemas de los zapotlenses desde una perspectiva donde la sociedad tenga una injerencia directa con el Ayuntamiento con el fin de construir una administración más eficaz, cercana y servicial.

Este instrumento de participación social, permite la interacción y la influencia social en las decisiones y en los actos de la autoridad municipal, por ello el Cabildo Abierto busca ser un nuevo espacio de involucramiento de los ciudadanos con el quehacer legislativo y la administración pública, así la participación activa de los ciudadanos impactarán directamente en las decisiones deéste órgano colegiado, pero sobre todo crea un vínculo directo entre la autoridad y la ciudadanía con el objeto de involucrarse con los problemas que la aquejan y sea ésta el motor que le impulse el beneficio de la comunidad.

1. En consecuencia, para la implementación del “CABILDO ABIERTO” en nuestro Municipio, resulta necesaria la modificación, reforma y adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, consistente en una reforma integral, que establezca las bases para su funcionamiento, como herramienta a la comunidad zapotlense, exclusivamente para las asociaciones vecinales, así como la adecuación de la INICIATIVA POPULAR MUNICIPAL a efecto de armonizar nuestro reglamento Interior con las reformas antes aludidas. Para el caso de la Iniciativa Popular Municipal, el Congreso del Estado dispuso un porcentaje mayorde la lista nominal de electores que consideraba anteriormente nuestro ordenamiento, estableciendo además el procedimiento y desarrollo que habrá de llevar el Instituto Electoral en caso de la presentación de este tipo de iniciativas conforme a los requisitos que señala elpropio Código así como la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto conforme lo dispone el artículo transitorio segundo del decreto 25842/LXI/16 publicado el pasado 16 de Junio del año en curso.
2. Por lo anterior, se considera necesaria la reforma y Adición a los siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actual** | **Propuesta** | **Tipo de proyecto** |
| **Artículo 14.-**  1. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe cubrir el número de sesiones que se establezcan en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal. | **Artículo 14.-**   1. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia**,** pero debe cubrir el número de sesiones que se establezcan en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal. **Las sesiones ordinarias donde se agende el “CABILDO ABIERTO” deberán de celebrarse por lo menos 6 seis en el año.** | **REFORMA** |
| **Artículo 16.-**  1. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal. | **Artículo 16.-**  1. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes**o extraordinarias**, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal **así como las que se convoque a las asociaciones vecinales,para desahogar asuntos relacionados con “El Cabildo Abierto”.** | **REFORMA** |
| **SECCIÓN SEGUNDA**  **Convocatoria a sesiones.**  **Artículo 21.**  1…  2…  3…  4… | **SECCIÓN SEGUNDA**  **Convocatoria a sesiones.**  **Artículo 21**  1…  2…  3…  4…  5.**Las sesiones ordinarias donde se agende la intervención de los representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas ante la Coordinación de Construcción de comunidad a través de la Unidad de Participación Ciudadana, serán convocadas por el Presidente Municipal y Secretario General mediante convocatoria abierta misma que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Página Web oficial, y en la Unidad de Participación Ciudadana por lo menos quince días antes de la celebración de la misma**. | **ADICIÓN DE UN 5 QUINTO PUNTO.** |
|  | **Artículo 21 Bis: Del Cabildo Abierto.**  1.Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana , tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán de celebrarse como mínimo cada bimestre.  2.Los asuntos que las asociaciones vecinales soliciten para su agenda deberán cumplir con los siguientes requisitos:  a) El asunto debe ser de competencia municipal, de lo contrario no se agendarán en el orden del día.  b) Deberán presentar solicitud formal ante el Secretario General del Ayuntamiento, en el que acompañarán: Exposición de motivos del asunto que se trate, antecedentes, y de forma clara y concisa la petición que se formula al ayuntamiento.  c) El Escrito deberá estar firmado por los representantes, y por los vecinos del lugar que se trate, o en su defecto, acompañar copia de la junta vecinal donde se tomó el acuerdo de la solicitud. Deberán nombrar entre los firmantes a un representante común, quien será el expositor ante el pleno del ayuntamiento.  d) Copia de identificación de los representantes vecinales, así como su domicilio y teléfono dentro del Municipio.  e) Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible y;  f) La documentación que de soporte a su solicitud.  3. No se aceptarán o darán entrada a solicitudes cuya peticiones tengan por objeto:  a) La transmisión de propiedad o posesión de bienes de propiedad municipal u organismos descentralizados de carácter municipal.  b) La afectación de derechos de terceros.  c) El otorgamiento o modificación de concesiones para la prestación de servicios públicos.  d) Autorizaciones de cualquier etapa procesal de injerencia en conjuntos urbanos, dictámenes de uso de suelo, modificación o cambio de uso de suelo, licencias de urbanización, normas técnicas, dictámenes de protección civil, de factibilidad de impacto ambiental.  e) Cuando la petición tenga injerencia únicamente intereses de un particular.  d) Cuando se trate de asuntos relacionados con los procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos;  d) Cuando pueda exponerse temas en materia de Seguridad Pública considerada como Confidencial; y  e) Cuando la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento.  4.La convocatoria para las sesiones donde se agenden puntos a que se refiere este artículo, deberán notificarse a los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, con la solicitud y documentos presentados por las asociaciones vecinales. A los representantes de las asociaciones vecinales que habrán de participar, deberán ser citados con la misma anticipación, de manera formal por el Secretario General, en donde se incluirá:  a) La fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse y el número del orden del día en que quedó agendado el punto.  b) El nombre del orador vecinal que expondrá el asunto ante pleno, quien contará hasta con 5 minutos de manera ininterrumpida para presentar su solicitud o proyecto en beneficio de la comunidad que representa, tiempo que será sin derecho de réplica y dirigida bajo la responsabilidad del Secretario General.  c) Deberá indicársele que se debe dirigir con respeto, de manera ordenada, en un estado de salud sano y lúcido, y la prohibición de ingresar con armas dentro del recinto oficial.  d) Los acompañantes que en todo caso asistan, deberán guardar el orden y compostura debido, caso contrario el Presidente Municipalpodrá pedir el desalojo de la sesión y auxiliarse de la fuerza pública para desalojar el recinto, conforme lo ordena el artículo 30 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.  5. Expuesta la petición o proyecto, se deberá remitirse el asunto al Presidente de la Comisión Edilicia que corresponda a propuesta del C. Presidente Municipal,remitida la solicitud el Presidente de la Comisión que corresponda deberá presentar la iniciativa formal al Ayuntamiento en un término no mayor a la sesión ordinaria inmediata posterior que se convoque, debidamente fundada y motivada con el objeto de turnar a la Comisión que presiden se avoque al estudio y dictaminación, en donde en caso de duda o a petición de ésta, podrán participar de nueva cuenta las asociaciones vecinales para enriquecer la información a que haya lugar.  En caso de que el asunto expuesto por las asociaciones resulte ser competencia de las Dependencias Municipales y que no requiera la atención de las comisiones, deberán de turnarse en esa misma sesión ordinaria mediante aprobación de Ayuntamiento con la instrucción concisa que ordene el pleno a la Dependencia que corresponda. .  El acuerdo que se emita el Ayuntamiento resolviendo la petición o proyecto de las asociaciones vecinales, deberán ser notificadas por el Secretario General a los interesados de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Los asuntos a que se refiere este artículo, no serán consideradas como iniciativas, sino que su naturaleza se considera como solicitud. | **ADICIÓN DE UN ARTÍCULO BIS** |
| **Artículo 35.-**  1. Los asistentes a las sesiones deben guardar respeto y compostura, y por ningún motivo pueden tomar parte en los debates, ni realizar manifestaciones de ningún género. En todo caso los asistentes deben observar las normas de orden y cordura que el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones. | **Artículo 35.-**  1-.Los asistentes a las sesiones deben guardar respeto y compostura, y por ningún motivo pueden tomar parte en los debates, ni realizar manifestaciones de ningún género. **En caso de la asistencia de los representantes de las asociaciones vecinales con motivo de la agenda de un punto, deberá de intervenir conforme a las disposiciones que se señale este Reglamento y en la convocatoria correspondiente, sin que pueda intervenir ningún acompañante**. Los asistentes deben observar las normas de orden y cordura que el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones. | **ADICIÓN** |
| **Artículo 87….**  **1.**  2. Pueden presentar iniciativas de ordenamiento municipal, los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos correspondiente al Municipio de Zapotlán el Grande, cuyo número represente cuando menos el 0.5 por ciento del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los mismos términos y formalidades que exija la ley estatal en materia de participación ciudadana.  3. La iniciativa popular no puede versar sobre las materias presupuestaria o hacendaria, ni sobre las facultades y funcionamiento del Ayuntamiento, la estructura de la administración pública municipal o la celebración de contratos de fideicomiso público. La iniciativa popular se rige por lo dispuesto en el reglamento de la materia. | **Artículo 87….**  **1.**  2. Pueden presentar **iniciativa popular de ordenamientos municipales,** los ciudadanos **inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio** de Zapotlán el Grande, cuyo número represente cuando **menos el 1 por ciento** del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los mismos términos y formalidades que exija el **Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.**  3. . La iniciativa popular no puede versar sobre las materias presupuestaria o hacendaria, ni sobre las facultades y funcionamiento del Ayuntamiento, la estructura de la administración pública municipal o la celebración de contratos de fideicomiso público.**El procedimiento y desarrollo de la iniciativa popular** se rige por lo dispuesto en **Código y Reglamento Estatal en materia de participación social.** | **REFORMA** |

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones estatales a que se han hecho referencia, la suscrita en mi calidad de Presidente de la H. Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal con las atribuciones que me confiere el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.** Se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la presente iniciativa, para reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad deimplementar el instrumento de participación social **“CABILDO ABIERTO”**y adecuación en el tema de INICIATIVA POPULAR MUNICIPAL.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 9 de Noviembre 2016.

**LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL